

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No. 003 DEL 01 DE ENERO DE 2016, DONDE SE ESTABLECE EL TOQUE DE QUEDA Y SE ADOPTAN MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, SE FORTALECE LA FAMILIA COMO INSTITUCIÓN BÁSICA DE LA SOCIEDAD Y SE PREVIENE ALTERACIONES DEL ORDEN PÚBLICO Y SE PROPENDE POR LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE SOPÓ Y SE DEROGA EL DECRETO No. 062 DEL 28 DE MARZO DE 2016"

El Alcalde municipal de Sopó, Cundinamarca en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas en los artículos 2 y 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, la Ley 1098 de 2006, el Decreto Extraordinario 1355 de 1970 y la Ordenanza 14 de 2005, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 1 de la Constitución Política de Colombia consagrará que Colombia es un Estado Social de Derecho organizado en forma de Republica unitaria, descentralizada con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que la Corte Constitucional definió en la Sentencia C 577-14 el marco democrático participativo "como elemento esencial de la Constitución de 1991, que hace referencia a las bases funcionales que en ella se encuentran contenidas en lo relativo al ejercicio de la participación política que conduce a la realización del principio democrático en el proceso decisorio del Estado Colombiano. Es decir, en el marco democrático participativo está compuesto por los elementos normativos a partir de los que se establece y en qué condiciones cuentan con la posibilidad de participar en la sociedad policita que toma las decisiones de razón publica en el marco jurídico del Estado Colombiano".

Que el Alcalde Municipal de Sopó expidió el Decreto No 003 de 2016 "POR EL CUAL SE ESTABLECE EL TOQUE DE QUEDA Y SE ADOPTAN MEDIDAS DE PROTECCION A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON EL FIN DE PRESERVAR EL ORDEN PUBLICO Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE SOPO", el cual fue modificado por el Decreto 062 del 28 de marzo de 2016.

Que el artículo 1 del Decreto 003 de 2016 dispuso que: " Se prohíbe a los niños, niñas y adolescentes menores de 18 años, permanecer y/o circular en espacio público o en establecimientos de comercio en el horario comprendido entre las nueve (9) de la noche y las cinco (5) de la mañana del día siguiente, de lunes a domingo, cuando se encuentren sin la compañía de cualquiera de sus padres o de su representante legal, en jurisdicción del municipio de Sopó, Cundinamarca.

Que la medida ha sido gratamente recibida por el pueblo sopoense, y para garantizar el bienestar y protección de los menores a altas horas de la noche y de la madrugada, el Alcalde Municipal de Sopó, prorrogará para el año 2017 la medida.

En mérito de lo expuesto:

DECRETA

ARTÍCULO 1.- MODIFICAR el ARTÍCULO 9° del Decreto No. 003 del 1° de enero de 2016, el cual quedará así:

"ARTICULO 9°. El presente Decreto rige por dieciocho (18) meses a partir de expedición y deroga las normas que le sean contrarias a sus disposiciones."





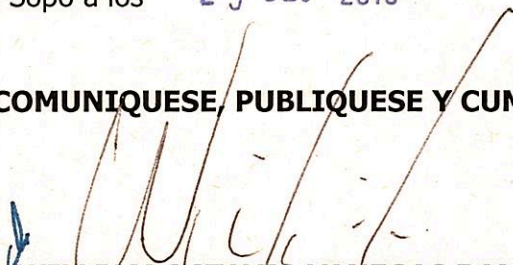

ARTICULO 2°. Los demás artículos del Decreto No. 003 del 1° de enero de 2016 manténgase inalterables.



ARTIUCLO 3°. DEROGUESE en su integridad el Decreto No. 062 del 28 de Marzo de 2016, "POR EL CUAL SE ESTABLECE EL TOQUE DE QUEDA Y SE ADOPTAN MEDIDAS DE PROTECCION A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON EL FIN DE PRESERVAR EL ORDEN PUBLICO Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE SOPO".

Dado en el Municipio de Sopó a los **2 g DIC 2016**

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


WILLIAM OCTAVIO VANEGAS RAMIREZ
Alcalde Municipal de Sopó 



Certificado No. GP-CER313326



Certificado No. SC-CER313325



Alcaldía Municipal, Carrera 3 No. 2-45, Parque Principal, Sopó, Cundinamarca
Teléfonos 587 6644 / 857 2143 / 857 2656 Fax. Extensión 624
www.sopo-cundinamarca.gov.co